CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 21, 24 y 25 de enero de 2022.

Días inhábiles 23 y 24 de enero de 2022.

Quimbaya, Quindío. 27 de enero de 2022.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS:	CLAUDIA LORENA TANGARIFE
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2019-00202-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.041

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia**,** y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No.010 DEL 29 DE ENERO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

03 DE FEBRERO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05eb169894821ea29f89b5abc2ac7d13b7be171a67192d366bfaf05da3f44a3a**
Documento generado en 28/01/2022 04:07:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica